

560 – Santiago de Cali

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. PO
Carrera 9 # 5-41, Oficina 103
Popayán



2022-CE-0652813-0000-01
29/07/2022 16:46:19

ASUNTO: Póliza: DMC-1001043
Asegurado: Empresa Municipal De energía eléctrica -Empopayan
Sinistro No: DMC 20226-21-16 / Caso Onbase No. 231780

Respetados Señores,

En atención a la reclamación radicada en nuestras oficinas, el pasado 30 de marzo de 2022, por los hechos ocurridos el 08 de enero de 2021, mediante la cual solicita la afectación del amparo de lucro cesante por los daños en el transformador Trifásico de 1000KVA 34.5kv ubicado en el riesgo 2 PURACE CAUCA PLANTA COCONUCO, a raíz de descarga atmosférica, nos permitimos indicarle lo siguiente:

1. Validados los documentos aportados y teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrieron los hechos, evidenciamos que el amparo que se pretende afectar es el de lucro cesante por el periodo comprendido del 08 al 29 de enero de 2021.
2. Una vez revisados los registros de nuestra Compañía, se pudo constatar que la póliza citada en el asunto tiene contratado el amparo de lucro cesante así:

1. FORMAS DE ASEGURAMIENTO

1.1 FORMA INGLESA

1.1.1 AMPARO BÁSICO-PREVISORA, SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LA PÉRDIDA DE **UTILIDAD BRUTA** CAUSADA ÚNICAMENTE POR LA **DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS Y EL AUMENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**.

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SE ESTABLECERÁ EN LA SIGUIENTE FORMA:

- a. **CON RESPECTO A LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS:** LA SUMA QUE RESULTE DE APLICAR EL **PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA** AL MONTO EN QUE, A CONSECUENCIA DEL DAÑO, SE HUBIEREN DISMINUIDO LOS **INGRESOS NORMALES** DEL NEGOCIO, DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN.
- b. **CON RESPECTO AL AUMENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** LOS GASTOS ADICIONALES EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE EVITAR O REDUCIR LA **DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS NORMALES** DEL NEGOCIO QUE HUBIEREN OCURRIDO DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN, SI TALES GASTOS NO SE HUBIEREN HECHO, PERO SIN EXCEDER, EN NINGÚN CASO, LA SUMA TOTAL, QUE RESULTE DE APLICAR EL **PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA** AL VALOR DE LA REBAJA EVITADA POR TALES GASTOS

SE DEDUCIRÁ CUALQUIER SUMA ECONOMIZADA DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN, CON RESPECTO A AQUELLOS COSTOS Y GASTOS DEL NEGOCIO QUE HAYAN PODIDO SUPRIMIRSE O REDUCIRSE A CONSECUENCIA DEL DAÑO. SI EL VALOR

ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA ES MENOR QUE LA SUMA QUE RESULTE DE APLICAR EL **PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA** A LOS **INGRESOS ANUALES** DEL NEGOCIO, EL MONTO A PAGAR SERÁ REDUCIDO PROPORCIONALMENTE.

PARA ESTABLECER EL **PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA, INGRESO ANUAL E INGRESO NORMAL** SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- a. LAS CIFRAS DEBEN AJUSTARSE, TENIENDO EN CUENTA LAS TENDENCIAS DEL NEGOCIO Y LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES Y DEMÁS CAMBIOS QUE LE AFECTEN ANTES O DESPUÉS DEL DAÑO Y TAMBIÉN AQUELLOS QUE LE HABRÍAN AFECTADO SI NO HUBIERE OCURRIDO EL DAÑO, DE TAL SUERTE QUE, DESPUÉS DE AJUSTADAS, LAS CIFRAS REPRESENTEN HASTA DONDE SEA RAZONABLEMENTE POSIBLE, LAS QUE SE HUBIEREN OBTENIDO DURANTE EL PERÍODO CORRESPONDIENTE DESPUÉS DEL DAÑO.
 - b. SI DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO U OTRA PERSONA OBRANDO POR CUENTA DE ÉL Y PARA BENEFICIO DEL NEGOCIO VENDE **MERCANCÍAS** O PRESTA SERVICIOS EN LUGARES QUE NO SEAN DEL ESTABLECIMIENTO ANOTADO EN LA PÓLIZA, EL TOTAL DE LAS SUMAS PAGADAS O PAGADERAS AL ASEGURADO POR TALES VENTAS O SERVICIOS ENTRARÁN EN LOS CÁLCULOS PARA DETERMINAR EL MONTO DE LOS **INGRESOS DEL NEGOCIO** DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN.
 - c. SI ALGÚN GASTO PERMANENTE DEL NEGOCIO ESTUVIERE EXCLUIDO DEL AMPARO DE ESTA CLÁUSULA (POR HABERSE DEDUCIDO AL CALCULAR EL MONTO DE LA **UTILIDAD BRUTA** TAL COMO SE DEFINE EN LA MISMA), AL COMPUTAR EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL AUMENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SÓLO ENTRARÁ EN LOS CÁLCULOS, LA PROPORCIÓN DE DICHS GASTOS ADICIONALES DE FUNCIONAMIENTO, QUE LA UTILIDAD BRUTA TIENE EN COMPARACIÓN CON LOS GASTOS NO AMPARADOS, SUMADOS A LA **UTILIDAD BRUTA**.
3. Una vez revisados los soportes entregados a la firma ajustadora INGETECH SAS por la reclamación del amparo de lucro cesante se puede evidenciar:
- Se aportó certificación de la contadora Dra. Clara Herminia Garces Vidal que analizamos así:

Por el daño del transformador de 2.000 KVA la Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A Popayán se vio en la necesidad de reemplazar este para poder evacuar la energía generada y para ello instaló un transformador de 1.000 KVA por disponibilidad inmediata desde el 20 de octubre del 2020.

También se manifiesta que, tomando como base los reportes históricos de las maquinas Pelton, se puede determinar que la capacidad de energía de cada una de las maquinas, con el caudal de agua que se presentaba en la época, es de 800kw para un total de 1600 KW, pero que debido a la capacidad del transformador solo se pudieron producir 1000KW.

- Se aportó resultado del estudio realizado por el Ingeniero Jefe del Área de Generación Luis Ángel Patiño, y del cual se anexa soporte que permite determinar que por la actividad de generación debió adquirir con los proveedores Ingenio Pichichi S.A. y CCG Energy SAS, la energía que dejó de generar para así cumplir con la demanda KW, que ascendieron a la suma de 507.000 por lo cual dejó de recibir ingresos en los siguientes términos:
- Enero del 2021: $507 \text{ KW} \times \$529.9701 = \$268.694.840$. Por otra parte, adelantamos el análisis de los cuadros de generación remitidos por el asegurado en los cuales

se evidencia la anergia dejada de producir hora a hora, la energía comprada a cada proveedor y la energía producida por la EMEESA.

- Teniendo en cuenta el contrato y el valor de venta contractual entre la empresa CCG Energy SAS y la EMEESA encontrando que en el numeral 7 PRECIO se encuentra estipulado la modalidad y costo de la energía en la cual está en 170 \$/KWH.
- Se porto un otro **SI** que adelantaron con el proveedor CCG Energy en donde se estipula el precio que se tenía para fecha del evento el cual era de \$190 por KWH.

Se adelantó la revisión de los estados financieros aportados Mes a Mes por los años 2020, año 2021, año 2022. Una vez analizados los estados financieros presentados por el asegurado se puede indicar lo siguiente:

EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A.-E.S.P.
NIIF ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO
01 A 31 DE ENERO DE 2021

INGRESOS	ACUM. ____/21	MOVIM.ENERO/21	ACUM.ENERO/21
GENERACION			
EMEESA Negocio de Comercializacion	-	240,923,357.00	240,923,357.00
X.M. Vta.energía Bolsa	-	121,431,419.00	121,431,419.00
Arriendo Casa planta	-	7,200.00	7,200.00
TOTAL INGRESOS GENERACION	-	362,361,976.00	362,361,976.00
Menos: COSTO VENTAS	-	362,573,937.00	362,573,937.00
UTILIDAD BRUTA	-	(211,961.00)	(211,961.00)
Menos: GASTOS			
Gastos de personal-Admón.			
Sueldos	-	12,832,800.00	12,832,800.00
Cesantías	-	1,252,624.00	1,252,624.00
Intereses sobre cesantías	-	150,315.00	150,315.00
Vacaciones	-	556,266.00	556,266.00
Prima legal	-	1,130,706.00	1,130,706.00
Bonificaciones	-	-	-
Aportes Comfacauca	-	475,072.00	475,072.00
Aportes i.c.b.f.	-	207,600.00	207,600.00
Aportes sena	-	138,400.00	138,400.00
Auxilio de transporte	-	234,200.00	234,200.00
Dotación a trabajadores	-	-	-
Deportivos y recreación	-	-	-
Capacitación del personal	-	491,595.00	491,595.00
Aportes a fondos Pensionales	-	715,988.00	715,988.00
Aportes a Seguridad Social-salud	-	516,170.00	516,170.00
Aportes a Riesgos profesionales	-	61,997.00	61,997.00

Para el mes de enero del 2021 el asegurado recibió ingresos por generación de energía por valores de \$362.361.972. También se logra determinar que se tuvieron unos costos de venta de \$362.573.937, dejando para el cliente una utilidad negativa de - \$211.961. Por otro lado, se analizó los estados financieros desde el 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, determinando que el asegurado generó utilidades por valor de \$2.133.709.425 el cual es calculado teniendo en cuenta un ingreso en el año de \$7.990.082.038 y un costo de ventas por valor de \$5.856.372.613.

Teniendo en cuenta lo anterior se puede concluir:

En el periodo reportado por el asegurado como pérdida (8 de enero del 2021 al 29 enero del 2021) se puede evidenciar la compra de energía a los dos Proveedores Ingenio Pichichi

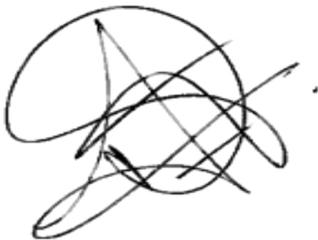
y CCG Energy. Por otra parte, se logra evidenciar que la EMEESA también se encuentra generando energía. También se evidencia que la energía comprada por el asegurado está dentro de los rangos de capacidad de generación de las dos plantas generadoras y la capacidad del transformador de 1KVA.

Teniendo en cuenta el contrato anterior, este fue analizado para determinar el alcance del contrato y el valor de venta contractual entre la empresa CCG Energy SAS y la EMEESA encontrando que en el numeral 7 PRECIO se encuentra estipulado la modalidad y costo de la energía en la cual está en 170 \$/KWH.

De acuerdo con la certificación de la contadora Dra. Clara Herminia Garcés Vidal, al momento de tomar la decisión el Asegurado EMEESA en comprar energía para cumplir con la demanda del mes de enero del 2021 y al momento de entregar ésta a la comercializadora de la Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. ESP, no presentó pérdida de ingresos.

Por lo anterior, le informamos que La Previsora S.A. Compañía de Seguros, de manera seria y fundada objeta la reclamación presentada y declina el pago indemnizatorio por el amparo de lucro cesante.

Cordialmente,



SORANYE DUQUE VALDES
Jefe de Indemnizaciones Zona Occidente

Proyecto: DIGNA YOHANNA PEREA CASIERRA 29/07/2022
Revisó: BALANTAS
Cod.: 560
Copia a: Sucursal Popayan